



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCION EXENTA N°

3639

LA SERENA, 19 AGO. 2024

SPG / PGC / KNM / DVT / MOC / JVO / GJJ / VMZ / dcs

171/2024

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 de 1979; el Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el inciso 2° del artículo N°3 del Decreto N°91 que aprueba Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia programas de especialización a que se refiere la Ley N°19.664; la Resolución N° 7 de 2019 y Resolución N° 14 de 2022, ambos de la Contraloría General de la República, y el Decreto Exento N°70, de fecha 16 de noviembre del año 2023, del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428718272023 del Servicio de Salud Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de formar profesionales especialistas y subespecialistas para aportar al cierre de las brechas asistenciales en el Sector Público de Salud.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°4448 del 30 de septiembre de 2021, se aprobó convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Servicio de Salud Coquimbo, asociado a programa "Capacitación Becas Médicos Coquimbo".
3. Que, mediante Convenio de especialización de médicos cirujanos firmado con fecha 01 de julio de 2024, suscrito entre la Universidad Católica del Norte y el Servicio de Salud Coquimbo, en virtud del cual se encarga a la Universidad que imparta un programa de especialización para médicos cirujanos pertenecientes a este Servicio.
4. Que, atendidas las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- APRUÉBESE, convenio de especialización de médicos cirujanos, de fecha 01 de julio de 2024, suscrito entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE** y el **SERVICIO SALUD COQUIMBO**, del siguiente tenor:





**CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN DE
MÉDICOS CIRUJANOS ENTRE
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**

En La Serena, a 01 de julio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.606.400-2, representado por su Director (s) don **GABRIEL HERNÁN SANHUEZA CRUZAT**, cédula nacional de identidad RUN N° 8.016.174-3, ambos domiciliados en Av. Francisco de Aguirre N°795, de la Ciudad de La Serena, en adelante "el Servicio", por una parte, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, rol único tributario N° 81.518.400-9, representada por la Vicerrectora de Sede Coquimbo, doña **ELVIRA ISABEL BADILLA POBLETE**, cédula nacional de identidad N° 8.970.633-5, ambas domiciliadas en calle Larrondo N° 1281, Guayacán, comuna de Coquimbo, en adelante "la Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Descripción del servicio y participantes.

Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un programa de especialización para médicos cirujanos perteneciente a este Servicio, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la Universidad el diploma que reconozca la calidad de especialista. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a los siguientes profesionales:

QUINTA COHORTE ESPECIALIDADES:

Nombre Profesional	Rut	Servicio de Salud	Especialidad	Duración	Inicio	Término
AGUIRRE SACRE FELIPE ANDRES	20.025.619-0	Coquimbo	PEDIATRIA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
AVILA GELVEZ JAMIR ANDRÉS	27.381.905-1	Coquimbo	MEDICINA INTERNA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
CALDERA VIERA RAFAEL DAVID	25.848.540-8	Coquimbo	CIRUGIA GENERAL	3 años	06-05-2024	05-05-2027
CLIVAS VILLALBA ALBERTO EXEQUIEL	19.769.965-5	Coquimbo	MEDICINA INTERNA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
FLORES ZAMBRANO LILIANNE DE JESUS	26.856.385-7	Coquimbo	ANESTESIOLOGIA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
FUENTES CAMPOS CARLO ANDRES	18.260.591-3	Coquimbo	ANESTESIOLOGIA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
HUERTA FERNÁNDEZ BASTIÁN MATÍAS	19.660.196-1	Coquimbo	MEDICINA INTERNA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
LAGOS DIAZ VALERY ANNE	18.476.423-7	Coquimbo	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
PELLIN MILLAN IVAN ALFREDO JESÚS	26.215.747-0	Coquimbo	NEUROLOGIA ADULTOS	3 años	06-05-2024	05-05-2027
SAGIE SANTANDER FRANCO IGNACIO	20.091.042-7	Coquimbo	CIRUGIA GENERAL	3 años	06-05-2024	05-05-2027
HUSTAMANTE LARA MARIA PÍA	18.593.698-8	Coquimbo	MEDICINA DE URGENCIA	3 años	01-07-2024	30-06-2027
URZÚA ALFARO SERGIO JUAQUÍN	18.450.547-9	Coquimbo	MEDICINA DE URGENCIA	3 años	01-07-2024	30-06-2027
ORTEGA GONZÁLEZ JOSÉ CONCEPCIÓN	26.560.063-1	Coquimbo	RADIOLOGIA	3 años	01-07-2024	30-06-2027
CARRERA SERRANO ELENA ISABEL	26.072.663-3	Coquimbo	MEDICINA FAMILIAR	3 años	01-07-2024	30-06-2027

La Universidad acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se compromete a la formación de los profesionales referidos en este convenio, de acuerdo a sus programas regulares de especialidades correspondientes, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con su facultad docente.

SEGUNDO: Arancel y matrícula.

De acuerdo a lo comprometido en el Proyecto de Desarrollo Regional "PROGRAMA BECAS COQUIMBO: 100 MÉDICOS ESPECIALISTAS Y 22 SUBESPECIALISTAS PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO", el costo anual del programa por alumno, asciende a la suma de \$9.240.518 (nueve millones doscientos cuarenta mil quinientos dieciocho pesos), y cubre el arancel de carrera y matrícula.

La vigencia del presente convenio se extenderá de acuerdo a la duración de la formación correspondientes a especialistas, es decir 3 años, según fecha de ingreso.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos, independientemente del día de término de la formación.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, la UNIVERSIDAD lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación será el establecido por concepto de matrícula en la cláusula segunda.

La extensión en la vigencia del convenio señalada en el párrafo anterior será aplicable a aquellos casos en que la UNIVERSIDAD decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será el establecido en la cláusula segunda, considerando matrícula y arancel.

TERCERO: Otras obligaciones.

El pago de los montos correspondientes al año académico 2024 de los profesionales identificados en el presente Convenio, en los términos que se establecen en la cláusula primera y segunda, se efectuarán una vez que el Convenio se encuentre totalmente tramitado, con la correspondiente resolución aprobatoria. Los pagos correspondientes a los dos siguientes años académicos mantendrán el valor establecido en el Proyecto de Desarrollo Profesional mientras dure la formación y deberán ser pagados cada año, al término del año académico respectivo, emitiéndose factura dirigida al Servicio de Salud Coquimbo, junto con su respectivo informe académico.

El informe académico, deberá ser emitido al término de cada año académico y deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso.
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el periodo.
6. Porcentaje de asistencia.
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Es de responsabilidad de la Universidad gestionar el proceso de "Enrolamiento y Control de Asistencia de los profesionales médicos", según la normativa vigente. Esta indica, en sus Decretos N°6 y N° 7 del 22 de agosto de 2018, que el procedimiento de enrolamiento y control horario de los profesionales que se encuentran en proceso de formación es obligatorio tanto en el centro formador como en los campos clínicos en los que deba desempeñarse según las determinaciones del programa de estudio. Para lo anterior, el centro formador, deberá enviar al Servicio de Salud Coquimbo, específicamente a la Unidad de Formación y Rad de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, un informe de asistencia trimestral. El primero de estos informes, deberá ser emitido tres meses después del inicio de la formación.

CUARTO:

La Universidad deberá, al término del año académico de formación y a más tardar en MARZO del siguiente año, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto de los profesionales asistentes y sobre sus desempeños en los mismos programas, a través de documento escrito dirigido al Director del Servicio.

QUINTO:

Los conflictos que se susciten entre los comparecientes se resolverán mediante negociación directa de estos o de sus representantes, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Para este último caso, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO:

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEPTIMO:

La personería de doña **ELVIRA ISABEL BADILLA POBLETE**, para representar a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, en su calidad de Vicerrectora de Sede, consta de Poder Especial conferido por Escritura Pública otorgada en la quinta Notaría de Coquimbo de don Patricio Gutiérrez Gajardo, con fecha 13 de octubre del 2022. La personería de don **GABRIEL HERNÁN SANHUEZA CRUZAT**, consta en el Decreto Exento N°70 de fecha 16 de noviembre 2023 del Ministerio de Salud, en relación con Resolución Exenta RA 428/182/2023.

OCTAVO:

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Universidad Católica del Norte y dos en el Servicio de Salud.

SPG / PGC / SAG / DVT / (MDC) / JVC / CU / VMZ
Escribo habido
Rueda Publica
89791213
chad@sign.cl

Firma electrónica según Ley 20796
Elaborada en los 00 43.28 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Verificación: 2F2228006787
Válida en: <https://www6.sign.cl/sign/verificador/validar/verificador>



VICERRECTORA SEDE COQUIMBO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE



DR. GABRIEL SANHUEZA CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



2.- IMPÚTESE el gasto correspondiente a este convenio al ítem 22.11.002.006.02, Convenios con Universidades Ley N°19.664, asociados a fondos no Afectos a la Ley de Presupuestos de la Dirección Servicio de Salud Coquimbo, del presupuesto vigente correspondiente al año 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DR. GABRIEL SANHUEZA CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**



**TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE**

RUTH ADAROS PASTEN

DISTRIBUCION

- Universidad Católica del Norte.
- Subdirección de Gestión Asistencial. DSSC
- Subdepto. de Desarrollo de Personas DSSC
- Subdepto de Gestión Financiera, DSSC
- Archivo





**CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN DE
MÉDICOS CIRUJANOS ENTRE
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**

En La Serena, a 01 de julio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.606.400-2, representado por su Director (s) don **GABRIEL HERNÁN SANHUEZA CRUZAT**, cédula nacional de identidad RUN N° 8.016.174-3, ambos domiciliados en Av. Francisco de Aguirre N°795, de la Ciudad de La Serena, en adelante “**el Servicio**”, por una parte, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, rol único tributario N° 81.518.400-9, representada por la Vicerrectora de Sede Coquimbo, doña **ELVIRA ISABEL BADILLA POBLETE**, cédula nacional de identidad N° 8.970.633-5, ambas domiciliadas en calle Larrondo N° 1281, Guayacán, comuna de Coquimbo, en adelante “la Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Descripción del servicio y participantes.

Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un programa de especialización para médicos cirujanos perteneciente a este Servicio, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la Universidad el diploma que reconozca la calidad de especialista. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a los siguientes profesionales:

QUINTA COHORTE ESPECIALIDADES:

Nombre Profesional	Rut	Servicio de Salud	Especialidad	Duración	Inicio	Término
AGUIRRE SACRE FELIPE ANDRÉS	20.025.619-0	Coquimbo	PEDIATRIA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
AVILA GELVEZ JAHIR ANDRÉS	27.381.906-1	Coquimbo	MEDICINA INTERNA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
CALDERA VIERA RAFAEL DAVID	25.848.540-8	Coquimbo	CIRUGIA GENERAL	3 años	06-05-2024	05-05-2027
CUEVAS VILLALBA ALBERTO EXEQUIEL	19.769.965-5	Coquimbo	MEDICINA INTERNA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
FLORES ZAMBRANO LILEANNE DE JESUS	26.856.385-7	Coquimbo	ANESTESIOLOGIA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
FUENTES CAMPOS CARLO ANDRES	18.260.591-3	Coquimbo	ANESTESIOLOGIA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
HUERTA FERNÁNDEZ BASTIÁN MATÍAS	19.660.196-1	Coquimbo	MEDICINA INTERNA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
LAGOS DIAZ VALERY ANNE	18.476.423-7	Coquimbo	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3 años	06-05-2024	05-05-2027
PELLIN MILLAN IVAN ALFREDO JESÚS	26.115.747-0	Coquimbo	NEUROLOGIA ADULTOS	3 años	06-05-2024	05-05-2027
SAGLIE SANTANDER FRANCO IGNACIO	20.091.042-7	Coquimbo	CIRUGIA GENERAL	3 años	06-05-2024	05-05-2027
BUSTAMANTE LARA MARÍA PÍA	18.593.698-8	Coquimbo	MEDICINA DE URGENCIA	3 años	01-07-2024	30-06-2027
URZÚA ALFARO SERGIO JUAQUÍN	18.450.547-9	Coquimbo	MEDICINA DE URGENCIA	3 años	01-07-2024	30-06-2027
ORTEGA GONZÁLEZ JOSÉ CONCEPCIÓN	26.560.061-1	Coquimbo	RADIOLOGÍA	3 años	01-07-2024	30-06-2027
CARRERA SERRANO ELENA ISABEL	26.072.663-3	Coquimbo	MEDICINA FAMILIAR	3 años	01-07-2024	30-06-2027



La Universidad acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se compromete a la formación de los profesionales referidos en este convenio, de acuerdo a sus programas regulares de especialidades correspondientes, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con su facultad docente.

SEGUNDO: Arancel y matrícula.

De acuerdo a lo comprometido en el Proyecto de Desarrollo Regional "PROGRAMA BECAS COQUIMBO: 100 MÉDICOS ESPECIALISTAS Y 22 SUBESPECIALISTAS PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO", el costo anual del programa por alumno, asciende a la suma de \$9.240.518 (nueve millones doscientos cuarenta mil quinientos dieciocho pesos), y cubre el arancel de carrera y matrícula.

La vigencia del presente convenio se extenderá de acuerdo a la duración de la formación correspondientes a especialistas, es decir 3 años, según fecha de ingreso.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos, independientemente del día de término de la formación.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, la UNIVERSIDAD lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación será el establecido por concepto de matrícula en la cláusula segunda.

La extensión en la vigencia del convenio señalada en el párrafo anterior será aplicable a aquellos casos en que la UNIVERSIDAD decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será el establecido en la cláusula segunda, considerando matrícula y arancel.

TERCERO: Otras obligaciones.

El pago de los montos correspondientes al año académico 2024 de los profesionales identificados en el presente Convenio, en los términos que se establecen en la cláusula primera y segunda, se efectuarán una vez que el Convenio se encuentre totalmente tramitado, con la correspondiente resolución aprobatoria. Los pagos correspondientes a los dos siguientes años académicos mantendrán el valor establecido en el Proyecto de Desarrollo Profesional mientras dure la formación y deberán ser pagados cada año, al término del año académico respectivo, emitiéndose factura dirigida al Servicio de Salud Coquimbo, junto con su respectivo informe académico.

El informe académico, deberá ser emitido al término de cada año académico y deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso.
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.
7. Nombre del tutor o académico responsable.



Es de responsabilidad de la Universidad gestionar el proceso de "Enrolamiento y Control de Asistencia de los profesionales médicos", según la normativa vigente. Esta indica, en sus Decretos N°6 y N° 7 del 22 de agosto de 2018, que el procedimiento de enrolamiento y control horario de los profesionales que se encuentran en proceso de formación es obligatorio tanto en el centro formador como en los campos clínicos en los que deba desempeñarse según las determinaciones del programa de estudio. Para lo anterior, el centro formador, deberá enviar al Servicio de Salud Coquimbo, específicamente a la Unidad de Formación y Rad de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, un informe de asistencia trimestral. El primero de estos informes, deberá ser emitido tres meses después del inicio de la formación.

CUARTO:

La Universidad deberá, al término del año académico de formación y a más tardar en MARZO del siguiente año, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto de los profesionales asistentes y sobre sus desempeños en los mismos programas, a través de documento escrito dirigido al Director del Servicio.

QUINTO:

Los conflictos que se susciten entre los comparecientes se resolverán mediante negociación directa de estos o de sus representantes, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Para este último caso, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO:

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEPTIMO:

La personería de doña **ELVIRA ISABEL BADILLA POBLETE**, para representar a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, en su calidad de Vicerrectora de Sede, consta de Poder Especial conferido por Escritura Pública otorgada en la quinta Notaría de Coquimbo de don Patricio Gutiérrez Gajardo, con fecha 13 de octubre del 2022. La personería de don **GABRIEL HERNÁN SANHUEZA CRUZAT**, consta en el Decreto Exento N°70 de fecha 16 de noviembre 2023 del Ministerio de Salud, en relación con Resolución Exenta RA 428/182/2023.

OCTAVO:

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Universidad Católica del Norte y dos en el Servicio de Salud.

SPG / PGC / SAC / DNT / MOC / IVO / GJJ / VMZ

Elvira Isabel
Badilla Poblete
8970633-5
ebadilla@ucn.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 24-07-2024 a las 09:43:28 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1721828608797
Validar en: <https://www5.esigner.cl/esigner.cryptofront/documento/verificar/>



VICERRECTORA SEDE COQUIMBO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE



DR. GABRIEL SANHUEZA CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

